

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA:

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 22.

Administración municipal.

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que olvidando sus deberes y obligaciones y el respeto que deben merecerles las órdenes de sus superiores gerárquicos, han dejado de cumplir las disposiciones de la Circular de este Gobierno de 14 de Septiembre último, publicada en el *Boletín oficial* de 16 del mismo, he dispuesto prevenir á los Alcaldes morosos que en el plazo improrrogable de tercero día remitan á mi Autoridad todos los documentos reclamados, esto sin perjuicio de hacer efectivas en el papel correspondiente las multas en que han incurrido y que les serán notificadas por oficios especiales que inmediatamente comunicaré para su debida ejecución.

Guadalajara 28 de Octubre de 1895.

El Gobernador,

Mariano Ripollés.

—3895

Núm. 23.

Resultando vacantes de Concejales en los Ayuntamientos de Rebollosa de Jadraque y Semillas, que ascienden á la tercera parte del número total de que debe constituirse, en uso de las facultades que me conceden los artículos 46 y 47 de la Ley municipal, he acordado convocar á la elección parcial para cubrir las vacantes que existen en los Ayuntamientos citados, debiendo verificarse la elección el domingo 17 del próximo mes de No-

viembre, señalando en su virtud para la reunión de la Junta municipal del Censo el domingo 10 del mismo, á los efectos de los artículos 18 y siguientes del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

El jueves 21, como inmediato posterior al de la votación, tendrá lugar el escrutinio general, constituyéndose la Junta correspondiente á las diez de la mañana, previa designación y publicación de esta hora por los Alcaldes Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, debiéndose tener en cuenta para sucesivas operaciones lo dispuesto en la Ley municipal vigente, en el Real decreto antes citado y en el de 24 de Marzo de 1891, inserto en el *Boletín oficial* núm. 48 de esta provincia, fecha 22 del pasado Abril.

Con esta convocatoria principia el período electoral en los Municipios á que se refiere, y rige desde esta fecha el art. 91 de la Ley de 26 de Junio de 1890 y el 58 del Real decreto de adaptación, cuyos preceptos serán observados fielmente hasta que terminadas las operaciones de escrutinio general, el Presidente de la Junta la declare disuelta.

Guadalajara 30 de Octubre de 1895.

El Gobernador.

Mariano Ripollés.

—3900

Número 24.

Negociado 1.º

Con fecha 28 del actual se remitió al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el expediente respectivo al recurso de alzada interpuesto por la Comisión de esta Diputación provincial contra la providencia dictada por este Gobierno en 7 del actual que suspendió el acuerdo adoptado por dicha Corporación de 30 de Septiembre último, por el que se imponía al Secretario de la misma y Contador de fondos provinciales la mul-

ta de 25 pesetas á cada uno por falta de asistencia á la hora fijada para la entrada en las oficinas. Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento provisional de 22 de Abril de 1890, se publica en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 30 de Octubre de 1895.

El Gobernador,

—4002

Mariano Ripollés.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA de Guadalajara.

CIRCULAR.

Satisfecho á la Caja de Instrucción pública el importe de los recargos municipales realizados por las Contribuciones de Territorial é Industrial durante el primer trimestre del actual ejercicio para atender al pago de las obligaciones de primera enseñanza en esta provincia, se cita por la presente á los Ayuntamientos que se expresan, para que dentro del término del veinte días se presenten en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, con arreglo á la preverción 2.^a de la circular de la Dirección General del Tesoro é Intervención General de la Administración del Estado de 24 de Octubre de 1893, á percibir las cantidades que de la liquidación practicada han resultado á su favor como sobrante de dichos recargos, advirtiéndoles que de no verificarlo, no percibirán su importe hasta que se efectue la del próximo trimestre.

AYUNTAMIENTOS.

	IMPORTE.	
	Petas.	Cts.
Adoves.....	12	92
Albares	6	75
Alcolea de las Peñas.....	25	46
Alcorlo	1	24
Alcoroches.....	12	89
Algora.....	6	30
Almoguera.....	118	28
Alocen.....	8	76
Alóndiga.....	89	49
Alovera.....	103	58
Alpedroches	8	13
Alustante.....	13	»
Angón	3	23
Anguita.....	102	67
Aranzueque.....	45	25
Armuña.....	119	23
Auñón	57	56
Azuqueca.....	21	32
Bañuelos.....	22	66
Berninches.....	11	27
Bujalaro.....	33	68
Cabanillas del Campo.....	85	58
Campillo de Dueñas.....	17	01
Casar de Talamanca.....	438	04
Casasana	37	44
Castilblanco.....	5	90
Cendejas del Medio.....	35	61
Cendejas de la Torre.....	77	92
Centenera.....	12	95
Cercadillo.....	61	10
Cereceda.....	15	43
Cifuentes.....	44	12
Cincovillas.....	11	66
Ciruelas	50	28
Cogolludo.....	379	28

Córcoles ..	36	16
Checa.....	129	20
Chiloeches	75	23
Chillarón del Rey	7	76
Drievés	222	76
Escamilla	100	69
Escariche	82	56
Fontanar.....	166	32
Fuentelaencina.....	5	36
Fuentelviejo	28	82
Fuentenovilla.....	54	21
Galápagos	143	76
Galve.....	2	27
Gárgoles de Abajo	8	96
Gárgoles de Arriba.....	12	62
Gualda.....	19	38
Henche.....	6	24
Hiendelaencina.....	8	15
Hontova	28	07
Horche	547	92
Hortezuela de Océn.....	54	10
Huerce.....	2	63
Huetos	12	81
Illana	83	52
Imón.....	51	57
Iriépal	47	90
Laranueva.....	1	23
Loranca de Tajuña.....	327	33
Lupiana.....	102	90
Málaga del Fresno.....	111	74
Maranchón	50	65
Marchamalo.....	489	41
Mazuecos.....	231	94
Medranda.....	20	21
Megina	25	21
Membrillera.....	78	68
Miedes.....	199	13
Milmarcos.....	1	97
Miñosa.....	33	10
Molina.....	189	67
Mondejar.....	11	92
Moratilla de Meleros.....	20	58
Ocentejo	33	95
Olmeda de Cobeta.....	8	83
Olmeda de Jadraque.....	170	02
Orea.....	4	50
Pálmaces de Jadraque.....	17	61
Peralejos.....	25	96
Pinilla de Jadraque.....	7	05
Pioz	33	
Pozo de Almoguera.....	34	63
Pozo de Guadalajara (El).....	32	04
Prádena de Atienza.....	2	»
Pradosredondos	89	95
La Puerta.....	25	08
Quer.....	124	49
Renales	11	45
Renera.....	14	50
Riofrio.....	50	43
Riva de Santiuste.....	39	79
Rivarredonda.....	17	28
Robledo.....	3	25
Ruguilla	32	11
Sacedon.....	97	87
Salmeron.....	100	56
San Andrés del Cong.º.....	16	09
Santa María de Poyos.....	159	91
Sayatón.....	108	41
Setiles	15	09
Sigüenza.....	119	75
Sotoca	40	23
Taracena.....	29	67

Tendilla	65 82
Tordelrábano.....	68
Tordellego.....	51 30
Tordesilos.....	26 01
Tórtola	2 40
Tortonda.....	1 75
Torrebeña	1 37
Torre Cuadrada Molina.....	6 37
Torre Cuadrada	2 15
Torrejón del Rey.....	45 71
Torremochuela.....	5 58
Trillo	15 11
Uceda.....	122 55
Usanos.....	315 90
Valdarachas.....	47 34
Valdeaveruelo.....	42 15
Valdelagua.....	7 74
Veguillas.....	16 66
Viana de Mondéjar	2 60
Villacadima	2 63
Villanueva de Alcorón.....	11 76
Villanueva de la Torre.....	91 26
Villaseca de Uceda	28 04
Yebes.....	38 27
Yebra	115 78
Yunquera	293 67

Guadalajara 26 de Octubre de 1895.—El Inter-
tor de Hacienda, Mariano de la Torre. —3892

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA.

Negociado de liquidaciones.—Presupuesto de 1895-96
Circular.

Viendo esta Administración con bastante sentimiento que varios de los Ayuntamientos de esta provincia, no obedecen á las disposiciones que para cumplimentar servicios de interés como lo son todos aquellos que están relacionados con los ingresos en las arcas del Tesoro, y examinados los registros y antecedentes existentes en el negociado anteriormente expresado, aparece que en los *Boletines oficiales* de la provincia, en el mes de Agosto último, números 92 y 102 de los días 2 y 26 se publicaron circulares referentes á la remisión á esta oficina de mi cargo, copia literal y certificada del presupuesto de gastos, en consonancia con lo que dispone el artículo 17 del vigente Reglamento de fecha 5 de Agosto de 1893, para la oportuna liquidación del impuesto del 5 por 100 y resultando que los pueblos que á continuación se detallan no han verificado el envío de tal documento, por última vez lo hago público para que en término de 5.º día lo verifiquen, pues de lo contrario propondré al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, la imposición de la multa de 25 pesetas á que se refiere el párrafo 16 del art. 34 del Reglamento orgánico de la Administración provincial.

Ayuntamientos que no han cumplido con el servicio.

Alcorlo.	Ocentejo.
Algora.	Ordial (El).
Almoguera.	Padilla de Hita.
Almonacid de Zorita.	Pajares.
Alocén.	Pelegrina.
Arbeteta.	Peñalva.
Aranzueque.	Pinilla de Molina.
Argecilla.	Pobo (El).
Armuña.	Pozo de Guadalajara.
Azañón.	Riva de Saelices.

Budia.	Rivarredonda.
Bujalaro.	Saelices.
Campillo de Ranas.	San Andrés Congosto.
Carabias.	San Andrés del Rey.
Casas de San Galindo.	Santa María de Poyos.
Castejón de Henares.	Sayatón.
Centenera.	Setiles.
Cifuentes.	Sotodosos.
Cogollor.	Tendilla.
Condemios de Arriba.	Terzaga.
Copernal.	Terraza.
Cubillejo del Sitio.	Toba (La).
Checa.	Tomellosa.
Chequilla.	Tórtola.
Chillarón del Rey.	Torre Cuadrada de Valles.
Drieves.	Torremochuela.
Embid.	Torronteras.
Escopete.	Torrubia.
Espinosa de Henares.	Trijueque.
Fuensaviñán.	Trillo.
Fuentelahiguera.	Ujados.
Fuentelviejo.	Valhermoso.
Galápagos.	Valverde.
Hontanares.	Veguillas.
Hontanillas.	Viana de Jadraque.
Horna.	Viana de Mondejar.
Huerce.	Villaexcusa de Palositos
Illana.	Villar de Cobeta.
Imón.	Villaviciosa.
Jirueque.	Yunquera.
Jócar.	Zorita de los Canes.
Luzaga.	

Guadalajara 28 de Octubre de 1895.—El Admi-
nistrador de Hacienda.—P. I.—Manuel Espinosa.
—3898

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA.

Zona de Sacedón.

Itinerario que forma el Recaudador voluntario para su inserción en el *Boletín oficial*, con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de Recaudación vigente.

RECAUDADORES.	Días de cobranza.
Pareja.....	2 y 3 Novbre.
Recuenco.....	4 y 5 id.
Castilforte.....	6 y 7 id.
Salmeron.....	8 y 9 id.
Millana.....	10 y 11 id.
Alcoer.....	12 y 13 id.
Olivar.....	14 y 15 id.
Berninches.....	16, y 17 id.
Alocen.....	18 y 19 id.
Alique.....	19 y 20 id.
Hontanillas.....	21 y 22 id.
Santa Maria de Poyos.....	23 y 24 id.
Chillarón del Rey.....	2 y 3 id.
Morillejo.....	4 y 5 id.
Peralveche.....	6 y 7 id.
Villaexcusa de Palositos.....	8 y 9 id.
Escamilla.....	10 y 11 id.
Casasana.....	12 y 13 id.
Alóndiga.....	14 y 15 id.
Auñon.....	16, 17 y 18 id.
Torronteras.....	18 y 19 id.
Córcoles.....	20 y 21 id.
Sacedón.....	22, 23 y 24 id.

Guadalajara 23 de Octubre de 1895.—El Recaudador,
Ramón Serrano.—V.º B.º.—El Tesorero de Hacienda, Gálle-
go.
—3897

Recaudación voluntaria de la Zona de Sigüenza.

Recaudación de Contribuciones.—2.º trimestre de 1895-96

Itinerario de cobranza que forma el Recaudador principal D. Máximo Lacalle, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 33 de la vigente Instrucción para la cobranza del expresado trimestre y conceptos de Rústica, Urbana é Industrial.

PUEBLOS.	Dias de cobranza.
Jadraque	2 y 3 Novibre.
Jirueque.....	4 y 5 id.
Castilblanco	4 y 5 id.
Pinilla de Jadraque....	6 y 7 id.
Torremocha de Jadraque	6 y 7 id.
Villaseca de Henares...	8 y 9 id.
D. Máximo Lacalle ó la persona que designe... Baidés.....	8 y 9 id.
Cendejas del Medio....	10 y 11 id.
Negredo.....	10 y 11 id.
Bujalero.....	12 y 13 id.
Cendejas de la Torre...	12 y 13 id.
Santiuste	14 id.
Atance (El).....	15 id.
Huérmece.....	16 id.
Viana de Jadraque.....	17 id.
Moratilla	2 Noviembre.
Palazuelos.....	3 y 4 id.
Carabias.....	3 y 4 id.
Pozaneos.....	5 y 6 id.
Riosalido.....	5 y 6 id.
Villacorza.....	7 y 8 id.
D. Ramón Lacalle ó la persona que designe... Torrevaldealmendras..	7 y 8 id.
Alboreca.....	9 y 10 id.
Olmedillas.....	9 y 10 id.
Sauca	11 y 12 id.
Olmeda de Jadraque...	16 y 17 id.
Sigüenza.....	18 al 21 id.
Bujarrabal.....	22 y 23 id.
Guijosa.....	22 y 23 id.
Almadrones.....	2 y 3 Novibre.
Castejón de Henares...	2 y 3 id.
Mandayona.....	4 y 5 id.
Mirabueno.....	4 y 5 id.
Algora.....	6 y 7 id.
Torremocha del Campo.	6 y 7 id.
Torresaviñan.....	8 y 9 id.
Fuensaviñan.	8 y 9 id.
Laranueva.....	10 y 11 id.
Navalpotro.....	10 y 11 id.
D. Antonio Juárez ó la persona que designe... Tortonda.....	14 y 15 id.
Cortes.....	14 y 15 id.
Luzaga.....	16 y 17 id.
Villaverde del Ducado.	16 y 17 id.
Anguita.....	18 y 19 id.
Aguilar de Anguita....	18 y 19 id.
Alcolea del Pinar.....	20 y 21 id.
Garbajosa.....	20 y 21 id.
Imón.....	22 y 23 id.
Horna.....	24 y 25 id.
Alcuneza	24 y 25 id.
Pelegrina.....	12 id.

Guadalajara 27 de Octubre de 1895 —El Recaudador, Máximo Lacalle. —V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Gállego.

Recaudación de Contribuciones.

2.º trimestre de 1895-96.

Itinerario de cobranza que el Recaudador voluntario que suscribe presenta en la Tesorería de Hacienda, para su publicación en el periódico oficial.

Zona de Guadalajara.

Guadalajara.....	15 al 25 Novbre.
Azuqueca.....	11 y 12
Mohernando	6 y 7 id.
Yunquera.....	9 y 10 id.
Fontanar.....	7 y 8 id.
El Casar de Talamanca.	2 y 3 id.
D. César Moreno ó persona que designe Galápagos.....	3 y 4 id.
Torrejón del Rey.....	5 y 6 id.
Valdeaveruelo.....	5 y 6 id.
Cabanillas.....	7 y 8 id.
Alovera.....	8 y 9 id.
Villanueva de la Torre.	10 y 11 id.
Quer.....	9 y 10 id.
Usanos.....	12 y 13 id.
Marchamalo.....	14 y 15 id.
Chiloeches.....	2 y 3
El Pozo de Guadalajara.	3 y 4 id.
Yebes	5 y 6 id.
Valdarachas.....	5 y 6 id.
Horche.....	7 al 9 id.
Ciruelas	10 y 11 id.
D. Pedro Moreno Tórtola.....	10 y 11 id.
Valdenoches	11 y 12 id.
Aldeanueva Guadalaj. ^a	13 y 14 id.
Centenera.....	13 y 14 id.
Lupiana	15 y 16 id.
Iriepal.....	17 y 18 id.
Taracena.....	17 y 18 id.

Zona de Molina.

Torre cuadrada Molina.	6 y 7 Novbre
Torremochuela	7 y 8 id.
Castellar.....	4 y 5 id.
Pradosredondos	3 y 4 id.
Castilnuevo	8 y 9 id.
D. Jesús González ó persona que le represente.... Valhermoso.....	3 y 4 id.
Lebranon	4 y 5 id.
Baños	5 y 6 id.
Tierzo	6 y 7 id.
Terraza	7 y 8 id.
Achuela del Pedregal.	5 y 6 id.
Molina.....	11 al 14 id.
Cubillejo del Sitio.....	17 y 18 Novbre.
Cubillejo de la Sierra..	18 y 19 id.
Campiño de Dueñas ...	2 y 3 id.
Yunta (La).....	3 y 4 id.
Embid.....	4 y 5 id.
D. Baldomero R. Jimenez..... Tortuera.....	12 y 13 id.
Cillas.....	13 y 14 id.
Torrubia.....	10 y 11 id.
Tartanedo.....	8 y 9 id.
Pardos.....	8 y 9 id.
Rueda.....	15 y 16 id.
Fuentelsaz.....	6 y 7 id.
Tordesilos.....	4 y 5 Novbre.
Motos.....	5 y 6 id.
Alustanté.....	6 y 7 id.
Adoves.....	7 y 8 id.
D. Marcos López. Pobo (El).....	8 y 9 id.
Morenilla.....	10 y 11 id.
Tordellego.....	12 y 13 id.
Anquela del Pedregal..	12 y 13 id.
Setiles.....	14 y 15 id.
Hombrados.....	10 y 11 id.
Checa.....	10 al 12 Novbre.
Chequilla.....	10 y 11 id.
Orea.....	13 y 14 id.
Alcoroches.....	15 y 16 id.
Piqueras.....	17 y 18 id.
Traid.....	18 y 19 id.
D. Eusebio Montano..... Megina.....	8 y 9 id.
Pinilla de Molina.....	20 y 21 id.
Terzaga.....	20 y 21 id.
Taravilla.....	2 y 3 id.
Peñalén.....	2 y 3 id.
Poveda de la Sierra....	4 y 5 id.
Peralejos.	6 y 7 id.

Don Calixto Gar- cia	Rillo.....	18 y 19 Novbre.
	Herrería.....	18 y 19 id.
	Milmarcos.....	4 y 5 id.
	Hinojosa.....	6 y 7 id.
	Labros.....	6 y 7 id.
	Amayas.....	8 y 9 id.
	Aragoncillo.....	9 y 10 id.
	Selas.....	10 y 11 id.
	Olmeda de Cobeta.....	12 y 13 id.
	Villar de Cobeta.....	12 y 13 id.
	Cobeta.....	2 y 3 id.
	Torremocha del Pinar..	14 y 15 id.
	Cañales de Molina.....	14 y 15 id.
	Corduente.....	16 y 17 id.
D. Mamerto Gar- cia	Mazarete.....	2 y 3 Novbre.
	Anquela del Ducado...	2 y 3 id.
	Clares.....	4 y 5 id.
	Balbacil.....	4 y 5 id.
	Turmiel.....	6 y 7 id.
	Establés.....	8 y 9 id.
	Anchuela del Campo..	10 y 11 id.
	Concha.....	10 y 11 id.
	Codes.....	12 y 13 id.
	Algar.....	14 y 15 id.
	Villel de Mesa.....	14 y 15 id.
	Mochales.....	16 y 17 id.
	Luzon.....	18 y 19 id.
	Maranchon.....	20 y 21 id.

Guadalajara 28 de Octubre de 1895.—El Recaudador de las Zonas, César Moreno.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Gállego.

Ayuntamientos constitucionales.

SIGÜENZA.

D. Marcelino Ibañez Acero, Alcalde constitucional de esta ciudad de Sigüenza.

A los de los pueblos de este partido judicial, comprendidos en la relación adjunta, hago saber: Que no habiendo correspondido á la invitación que se les hizo en el anuncio de 30 de Septiembre último, inserta en el periódico oficial de esta provincia, del viernes 4 del actual, dejando de satisfacer en esta Depositaria en el plazo de ocho días que se les señalaba, el pago de cupos de gastos carcelarios de este partido que les ha correspondido en el primer trimestre del corriente año económico, cuyo importe se les señala á cada uno, lo verifiquen en el término de otros ocho días, evitándome el disgusto de tener que acordar el procedimiento de apremio, á lo cual espero no darán lugar, convencidos de la obligación en que están de cumplir con tan sagrado deber, por la imperiosa necesidad de que se está en socorrer al encarcelado.

Sigüenza 26 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Marcelino Ibañez. —3888

Relación de los pueblos que se citan en descubierto.

PUEBLOS.	Pets	Céts.
Aguilar de Anguita.....	7	26
Alcolea del Pinar.....	16	10
Algora.....	10	88
Almadrones.....	11	25
Anguita.....	27	72
Atance (El).....	8	87
Baides.....	12	74
Bujalaro.....	9	28
Carabias.....	8	31
Castilblanco..	5	77
Castejon de Henares.....	13	81
Cendejas del Medio.....	11	35

Cendejas de la Torre.....	13	83
Cortes de Tajuña.....	7	26
Fuensaviñan.....	5	86
Garbajosa.....	7	13
Guijosa..	8	95
Horna.....	11	37
Huérmece.....	11	39
Jadraque.....	53	47
Jirueque.....	8	38
Laranueva.....	5	74
Luzaga..	11	88
Mandayona.....	29	70
Mirabueno.....	13	68
Moratilla de Henares.....	9	55
Navalpotro.....	6	98
Negredo.....	5	84
Olmeda de Jadraque.....	13	04
Olmedillas.....	12	33
Palazuelos.....	14	10
Pinilla de Jadraque.....	6	97
Santiuste.....	7	73
Torremocha del Campo.....	9	29
Torremocha de Jadraque.....	5	59
Torresaviñan.....	5	02
Viana de Jadraque.....	8	10
Villacorza.....	8	84
Villaseca.....	14	07
Villaverde.....	8	04
Alcolea de las Peñas...	8	59
Alpedroches.....	9	45
Angon.....	»	
Bodera (La).....	14	65
Cincovillas de Atienza.....	9	41
Higes.....	10	99
Miedes.....	15	22
Miñosa (La).....	20	92
Paredes.....	17	67
Riofrio.....	14	46
Romanillos de Atienza.....	12	50
Sienes.....	10	73
Tordelrábano.....	7	10
Ujados.....	6	73
Cañales del Ducado.....	8	71
Padilla del Ducado.....	5	35
Riva de Saelices.....	12	49
Rivaredonda.....	7	16
Sacecorbo.....	20	40
Saelices.....	9	62
Sotillo (El).....	8	16
Sotodosos.....	15	65
Torre cuadrada de Valles.....	8	32
Villarejo de Medina.....	13	70

HORTEZUELA DE OCEN.

La recaudación voluntaria del segundo trimestre del corriente ejercicio perteneciente á territorial, industrial y urbana de este distrito tendrá lugar los días 17 y 18 del próximo mes de Noviembre, de ocho de la mañana á tres de la tarde, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber para que los contribuyentes acudan á satisfacer sus cuotas en tiempo oportuno, advirtiendo que no se concede el periodo decenal, pero sí pueden hacer los pagos hasta el 30 del referido Noviembre sin recargos de ningún género.

Hortezuela de Ocen 29 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Domingo Gutierrez. —3894

CILLAS.

Espirado el plazo para la admisión de solitu-

des á la vacante de la Secretaría de este municipio, se presentaron en tiempo hábil la de varios individuos entre ellas la de D. Domingo Lazaro Larriba, residente en este pueblo, á quien el Ayuntamiento, en sesión del día 27, le eligió por unanimidad su Secretario en propiedad.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los demás aspirantes y efectos consiguientes.

Cillas 29 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Mariano Lopez. —4004

DRIEVES.

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial del segundo trimestre, tendrá lugar en los días 25, 26 y 27 del próximo mes de Noviembre en la Secretaría del Ayuntamiento, sita en la calle Mayor de esta villa, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de las villas de Mondejar y Mazuecos, den toda la publicidad posible á este anuncio, á fin de que los vecinos de las mismas y terratenientes en ésta puedan satisfacer sus cuotas.

Drievés 29 de Octubre de 1895.—El Recaudador, Juan Illana. —4005

CUBILLEJO DEL SITIO.

Por traslado á otro partido, se halla vacante la plaza de Médico titular de beneficencia de este pueblo para la asistencia de familias pobres; su dotación consiste en 15 pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de 30 días, contados desde la inserción del presente.

Cubillejo del Sitio 27 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Julian Romero. —4000

ESCARICHE.

La recaudación de las contribuciones territorial, urbana é industrial, del 2.º trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en los días del 12 al 24 del próximo Noviembre, en el sitio acostumbrado, calle Alta núm. 25, desde las ocho de la mañana á cuatro de la tarde.

Escariche 27 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Mariano Murillo. —3884

MASEGOSO.

Por dimisión voluntaria que ha hecho el Secretario de este Ayuntamiento D. Sinforoso del Olmo y Gallejo, el cual el tiempo que la ha desempeñado ha quedado esta Corporación altamente satisfecha por sus buenos servicios y acierto en los asuntos como tal Secretario, se halla vacante dicha plaza con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos. Los que se crean aptos para desempeñar dicho cargo, podrán presentar á esta Alcaldía sus respectivas instancias, acompañadas de los documentos que ordena la ley en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca este en el periódico oficial de la provincia, pasado el cual se proveerá.

Masegoso 26 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Pedro Peña. —3886

PAREDES.

No habiéndose provisto la plaza de Médico de esta villa y pueblos que constituyen el partido Rienda y Tordelrábano, distantes dos y tres kilómetros respectivamente de buen camino, por falta de aspirantes, que se halla vacante por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se reproduce nuevamente dicha vacante con

el aumento de sueldo, consistiendo éste, en 270 fanegas de trigo puro y de superior calidad que producen las iguales voluntarias, y éstas cobradas en la recolección de cereales de cada un año.

Además percibirá el agraciado que la solicite 65 pesetas anuales por razón de beneficencia que cobrará trimestralmente con cargo al presupuesto municipal de esta matriz y libre de todo impuesto excepto la patente.

Paredes 24 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Segundo Chicharro. —3891

VALDENUÑO FERNANDEZ.

Don Antonio Herranz y Blas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en providencia recaída en este día en el expediente ejecutivo de apremio, contra D. Juan Rodriguez Moreno, ex-Alcalde del ejercicio económico de 1867-68 por la responsabilidad que se le imputa de 228 escudos y 512 milésimas que debe ingresar en arcas municipales, he acordado se celebre subasta como primer remate en el día 28 de Noviembre próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, en estas Salas Consistoriales, calle Mayor 23, cuya subasta será de una casa embargada en esta población y calle de la Soledad; que linda por su frente ó entrada al Poniente dicha calle, por derecha al Mediodía casa de Venancio Martin, izquierda al Norte pajar de Eugenio Cañeque y espalda ó testero al Saliente arroyo del pueblo.

Dicha casa ha sido tasada y que servirá de tipo para la subasta la cantidad de 400 pesetas; no existen títulos de propiedad y lo suplirá todo de cuenta del comprador.

Valdenuño Fernandez á 25 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Antonio Herranz.—El Secretario Agustin Cañeque. —3883

VALDECONCHA.

La recaudación voluntaria por territorial, urbana é industrial de este término, segundo trimestre del actual año económico, tendrá lugar desde el día 1.º al 25 de Noviembre próximo, en la casa núm. 3 de la calle de la Mesta.

Valdeconcha 28 de Octubre de 1895.—El Recaudador, Cándido Cid. —3882

BUJALARO.

El día 23 del actual, sobre las siete de la tarde, fué hallado un burro de las señas que á continuación se expresan, rogando á las Autoridades se sirvan dar la mayor publicidad posible para conocimiento de su dueño, con el fin de que pase á recogerlo, previa su legalización y pago de los gastos que haya causado.

Bujalaro 25 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Trifon Moreno. —3880

Señas del burro.

Color rucio todo él, edad cerrado, alzada seis cuartas y media, herrada de las cuatro extremidades y en el pié izquierdo lleva una herradura topina, con cabezada y sin aparejo alguno.

RIVARREDONDA.

D. Melitón Herranz Garcia, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que por el artículo 39 de la vigente ley de Presupuestos, se concede el plazo de un año, que terminará en 30 de Junio próximo de 1896, para que los contribuyentes que tengan fincas embargadas por la Hacienda ó adjudicadas al Estado por falta de pago de contribuciones directas, puedan realizar el retracto de las mismas durante el indicado período, pagando solamente el principal y derechos correspondientes á los

Agentes ejecutivos y quedando relevados de satisfacer el papel sellado invertido en los expedientes y todos los intereses de demora devengados, cuya gracia deben aprovechar con tiempo para quedar en quieta y pacífica posesión de sus fincas; pues en caso contrario y dentro de un breve plazo, serán unas arrendadas y otras enajenadas por la Hacienda.

Y para que los interesados puedan disfrutar de tales beneficios, se hace público por medio del presente, suplicando á los Sres. Alcaldes de Saelices, La Loma y Ablanque se sirvan disponer la publicación del presente para que con oportunidad puedan hacer uso de la gracia que por tan digna disposición se les dispensa.

Rivarredonda 17 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Melitón Herranz. —3817

VILLAR DE COBETA.

D. Benito Cortijo Sanz, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que por el artículo 39 de la vigente ley de Presupuestos se concede el plazo de un año, que terminará en 30 de Junio de 1896, para que los contribuyentes que tengan fincas embargadas por la Hacienda ó adjudicadas al Estado por falta de pago de contribuciones, puedan realizar el retracto de las mismas durante el indicado período, pagando solamente el principal y costas al Agente ejecutivo, y quedando relevados de satisfacer el papel sellado invertido en los expedientes y todos los intereses de demora devengados, cuya gracia deben aprovechar con tiempo para quedar en quieta y pacífica posesión de sus fincas; pues en caso contrario y dentro de un breve plazo, serán unas arrendadas y otras enajenadas por la Hacienda.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los vecinos y forasteros contribuyentes en este término.

Villar de Cobeta 18 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Benito Cortijo. —3846.

FUENTENOVILLA.

D. Mariano Cordon y Ramo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Con arreglo al artículo 39 de la vigente ley de Presupuestos, se concede el plazo de un año que terminará en 30 de Junio próximo, para que los contribuyentes que tengan fincas embargadas por la Hacienda ó adjudicadas al Estado por falta de pago de contribuciones, puedan realizar el retracto de las mismas durante el indicado período, pagando únicamente el principal y derechos á los Agentes ejecutivos, y quedando relevados de satisfacer el papel sellado invertido en los expedientes é intereses de demora devengados, cuya gracia deben aprovechar con tiempo para quedar en quieta y pacífica posesión de sus fincas, pues en caso contrario y dentro de un breve plazo, serán unas arrendadas y otras enajenadas por la Hacienda.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de todos y cada de los deudores ó sus herederos.

Fuentenovilla 24 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Mariano Cordón.—P. S. M.—El Secretario, Atilano del Valle. —3871

CASPUEÑAS.

D. Valentin Rojo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por el artículo 39 de la vigente ley de Presupuestos, se concede el plazo de un año, que terminará en 30 de Junio próximo de 1896, para que los contribuyentes que tengan fincas embargadas por la Hacienda ó adjudicadas al Estado por falta de pago de contribuciones directas, pueden realizar el retracto de las mismas durante el indicado período, pagando sola-

mente el principal y derechos correspondientes á los Agentes ejecutivos y quedando relevados de satisfacer el papel sellado invertido en los expedientes y todos los intereses de demora devengados, cuya gracia deben aprovechar los contribuyentes de este término municipal para quedar en quieta y pacífica posesión de sus fincas; pues en caso contrario y dentro de un breve plazo, serán unas arrendadas y otras enajenadas por la Hacienda.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los deudores ó sus herederos

Caspueñas 26 de Octubre de 1895 —El Alcalde, Valentin Rojo.—El Secretario, Miguel Cerrada. —4006

ALPEDROCHES.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por trasladarse á otro pueblo el que la desempeñaba, cuya dotación consiste en 400 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á la misma dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde en término de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Alpedroches 25 de Octubre de 1895.—El Alcalde Pedro Hernando. —3896

Juzgados de primera instancia

BRIHUEGA.

Edicto.

El Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha, ha acordado se proceda á la venta en pública y judicial subasta de los bienes embargados á D. Pedro Perez, Alcalde de El Recuenco, para con su importe hacer efectiva la multa de 100 pesetas que le impuso el Sr. Gobernador civil de esta provincia por desobediencia á sus órdenes referentes al pago de atenciones de primera enseñanza, y cuyos bienes son los siguientes:

Una silleta de pino, en 0'25 pesetas.

Un asiento taburete de pino. en 1 id.

Una mesa de pino pequeña, en 1 id.

Un escriño usado, en 0'50 id.

Rústicas en término de El Recuenco.

Una tierra en Valdaviento, cabe una fanega; linda Saliente Felipe Martinez y Norte Julian Ruiz, tasada en 25 pesetas.

Otro en el Pozo miga, cabe una fanega; linda Saliente llecos y Norte también llecos, en 25 id.

Otra en el Cascajar, de ocho celemines; linda Saliente Vicente Benito y Norte llecos, en 18 id.

Otra en la Cuesta del Buitre, cabe seis celemines; linda á los cuatro aires llecos, en 12 id.

Una era de pan trillar en las de Arriba, cabe un celemin; linda Saliente Benito Martinez y Norte Segundo Ternel, en 10 id.

Total, 92'75 pesetas.

La subasta tendrá lugar el dia 17 de Noviembre próximo á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción y del municipal de El Recuenco, y se advierte no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor total á que asciendan los bienes que intenten subastar y exhibir la cédula personal.

Dado en Brihuega á 28 de Octubre de 1895.—Jesús Gómez.—Juan Rodríguez. —3899

PASTRANA.

D. Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de instrucción de Pastrana.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas y demás que sea necesario de la causa seguida á Eugenio Cuenca Alocen, vecino de Sacedón, por el delito de lesiones, se sacan á pública subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, los bienes que le resultan embargados y son los siguientes:

Fincas rústicas.

Una tercera parte de tierra en el sitio de la Dehesa, de caber seis celemines; linda por Saliente, Mediodía, Poniente y Norte Nicanor Mendieta, tasada en 33 pesetas.

Otra tercera parte en dicho sitio de la Dehesa; linda por Saliente, Mediodía, Poniente y Norte, Nicanor Mendieta, siendo su cabida de siete celemines, en 35 id.

Otra tercera parte de tierra en el sitio de la Entrepeña, de caber seis celemines; linda Saliente Cayetano Morato, Mediodía Fernando Olero, Poniente y Norte Nicanor Mendieta, en 18 id.

Una tierra en el Humilladero, de caber siete celemines; linda Saliente D. José Torralba, Mediodía Santiago Razola, Poniente Mariano Perez y Norte herederos de D. Manuel María Torralva, en 101'50 id.

Una cuarta parte de tierra en el sitio del Monte, de caber nueve celemines; linda Saliente Antonio Gil, Mediodía y Poniente Ildefonso Corral y Norte barranco, en 80 id.

Una tierra en la Gimena, de caber seis celemines; linda Saliente Claudio Lopez, Mediodía y Norte Pablo Cuenca, en 54 id.

Otra tierra en dicho sitio é igual cabida que la anterior; linda Saliente herederos de Manuel Perez, Mediodía yermo y Saliente ribazo, en 42 id.

Otra tierra en la Veguilla, de caber una fanega; linda Saliente Mariano Molina, Mediodía camino, Poniente Pablo Cuenca y Norte herederos de Juan Sacristan, en 130 id.

Otra tierra en la Veguilla, de caber siete celemines; linda Saliente herederos de Andrés R. Zorrilla, Mediodía camino, Poniente Juan Perez y Norte camino, en 77 id.

Otra tierra en la Olmedilla, de caber once celemines; linda Saliente Francisco Ginés, Mediodía Pablo Cuenca, Poniente Miguel Perez y Norte Julián Alcalá, en 165 id.

Mitad de un olivar en la Pililla, con 20 piés; linda Saliente y Norte Pablo Cuenca, Mediodía Nicolás Corral y Saliente ribazo, en 110 id.

Otro olivar en Navarredonda, con 10 piés; linda Saliente Angela Corona, Mediodía Patricio Moya, Saliente Marcelo Corral y Norte Eladio Morales, en 45 id.

Mitad de olivos en el Horcajo, con 10 piés; linda Saliente Blas Romo, Mediodía Mariano Corona, Saliente Marcelo Corral y Norte Félix Agreda, en 53 id.

Una viña en los Cabezuelos, con 600 vides y con 28 llantas; linda Saliente herederos de Tomás Navas, Mediodía Román Saceda, Poniente Julián Alique, Poniente camino, en 172 id.

Otra viña en la Veguilla, que contiene 340 vides con 14 llantas; linda Saliente Mamerto Benito, Mediodía Ambrosio Gonzalo, Saliente Venancio Moreno y Norte camino, en 75 id.

Fincas urbanas.

Tercera parte de una casa en la calle de Isaac Peral, señalada con el núm. 39; linda derecha Mariano Gil Salmero, izquierda y espalda Mariano Orejon, en 500 id.

Tercera parte de un corral en la calle del Collado, sin número; linda por derecha Angel Perez, izquierda Dionisio Corona Tomico y espalda herederos de Mariano Sanz, en 50 id.

Sexta parte de una casa en la calle de Isaac Peral, señalada con el núm. 36; linda por la derecha Catalina de la Cámara, izquierda Tomás Palomino y espalda calle de la Cruz, en 250 pesetas.

Sexta parte de otra casa y cuadra en la misma calle que la anterior, sin número; linda por derecha calle del Altillo, izquierda Leon Arroyo y espalda Cirilo Corona, en 50 id.

La celebración del remate de dichos bienes tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 19 de Noviembre próximo, á las once de su mañana y doble, ante el Juez municipal de Sacedón, en dicho día y hora, siendo necesario para tomar parte en la licitación hacer en el acto el depósito del 10 por 100 y presentar la cédula personal corriente, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Pastrana á 24 de Octubre de 1895.—Eladio Arnaiz.—El actuario, Cirilo Librero. —3877

SIGUENZA.

Don Avelino Alvarez C. y Perez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se sacan á segunda subasta judicial por veinte días y con la rebaja del 25 por 100 de los precios de tasación que sirvieron de tipo para la primera celebrada sin postores, los bienes inmuebles que le fueron embargados á Blas Huerta Latorre, con motivo de la causa que se le siguió en este Juzgado por falsificación de documento privado y estafa, á fin de atender con su importe á las responsabilidades pecuniarias en que ha incurrido.

Los bienes referidos, que radican en el término municipal de Villasayas, aparecen deslindados y tasados en el edicto inserto en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria, núm. 121, del día 9 del presente mes, debiéndose celebrar la segunda subasta con las demás condiciones en él establecidas el día 20 de Noviembre próximo, de once á doce de la mañana, en este Juzgado de instrucción y en el municipal de Villasayas.

Dado en Sigüenza á 24 de Octubre de 1895.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—P. S. M.—Antonio María González. —4008

Juzgados municipales.

VALDEAVELLANO.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal; su dotación consiste en los derechos de arancel por las diligencias que se practiquen.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus instancias, en término de quince días, teniendo presente lo que dispone el art. 495 de la Ley orgánica del poder judicial y acompañando los documentos que preceptua el Reglamento de 10 de Abril de 1871, pues en caso de transcurrir el plazo, no se admitirán.

Valdeavellano 26 de Octubre de 1895.—El Juez municipal, Julian Rojo.—El Secretario habilitado, Marcelino Parlorio. —3881